

Modernización de edificio municipal para el desarrollo de nuevas actividades.



C O N T R A T O

En Villablanca, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Villablanca, en nombre y representación del Ayuntamiento, y asistido por D. CAMILO JOSE DOMÍNGUEZ DELGADO, Secretario del mismo.

Y DE OTRA PARTE:

D. JUAN JOSE LÓPEZ INFANTE, mayor de edad, con DNI n.º: 75500054R, actuando en calidad de Representante de la empresa ÁRIDOS LA MATILLA, S.L., con domicilio en calle Cocola, s/n, de Palos de la Frontera (Huelva).

1

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de ejecución de las obras de "MODERNIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de abril de 2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "MODERNIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES"

Con fecha 30 de abril de 2020 se aprueba mediante Resolución de Alcaldía el proyecto de obras.

Con fecha 31 de julio de 2020 se aprueba mediante Resolución de Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, el Alcalde, mediante



Modernización de edificio municipal para el desarrollo de nuevas actividades.



Resolución de fecha 3 de diciembre de 2020, dispuso la adjudicación de contrato de ejecución de las obras de "MODERNIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES" a favor de la mercantil ÁRIDOS LA MATILLA, S.L., con NIF B-21228614, por un precio de 86,502,88 euros y 18.165,60 euros en concepto de IVA y un plazo de ejecución de TRES MESES.

III. El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante metálico, de fecha 2 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D JUAN JOSE LÓPEZ INFANTE se compromete, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que le son de aplicación, a realizar los siguientes cometidos: "MODERNIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES", en los términos establecidos en el proyecto técnico y cuanta otra documentación forme parte del expediente y bajo los criterios de la Dirección facultativa designada por el Ayuntamiento.

Segunda.- El precio de este contrato es de **86.502,88** euros y **18.165,60** euros en concepto de IVA, y su abono se realizará del siguiente modo:

Previa presentación de certificación de obras expedida por la Dirección facultativa y presentación de factura, en el plazo de un mes.

Se hará efectivo con cargo a la partida 337.682.00. Modernización de edificio municipal para el desarrollo de nuevas actividades del Presupuesto municipal del año 2020.

Tercera.- El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al proyecto de obras que rigen este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Villablanca

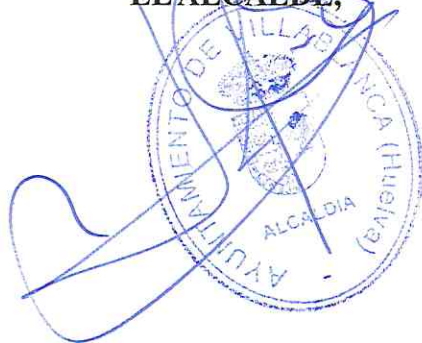
Modernización de edificio municipal para el desarrollo de nuevas actividades.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL ALCALDE,



LA CONTRATISTA,

EL SECRETARIO,

